

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 95/2014
(Contratación Directa No. 02/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 018/2014)

"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 4 X 4 TODO TERRENO CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES 2014"

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de Administrativo de la sociedad **“DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., o DIDEA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios notariales de José Antonio Meléndez Prado; la cual se encuentra inscrita al número CIENTO DIECIOCHO del Libro VIGESIMO SEXTO del registro de comercio que llevó el juzgado primero de Primera Instancia de lo Civil y Comercio de San Salvador, el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiuno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales de Francisco Salvador Tobar; la cual se encuentra inscrita al número NOVENTA Y CINCO del Libro VIGESIMO QUINTO del registro de comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio de San Salvador, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis. c) Escritura pública de modificación, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Fidel Chávez Mena; la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y OCHO del Libro TRIGESIMO QUINTO DE COMERCIO que lleva el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de San Salvador, el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. d) Escritura pública de modificación al Pacto Social de DIDEA, S.A. a DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de marzo del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay; la cual se encuentra inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDÓS del registro de sociedades, el día cinco de julio de mil novecientos noventa, en la cual consta la modificación a las cláusulas sexta y séptima. e) Escritura pública de modificación al Pacto Social otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay; la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del registro de sociedades, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta la modificación a la cláusula vigésima que se refiere a la administración de la sociedad. f) Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de José

Roberto Merino Garay; la cual se encuentra inscrita al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA. REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Director Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, durarán en el ejercicio de sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. g) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de Acta número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil once, en la cual consta que en el punto SEGUNDO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario el señor José Ricardo Poma Delgado, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; h) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de julio de dos mil doce, otorgado a mi favor por el Presidente y Representante Legal de la sociedad DIDEA, S.A. de C.V.; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de contratación directa número 002/2014, denominado **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 4 X 4 TODO TERRENO CON EQUIPAMIENTO BASICO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES 2014”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a

proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	<p>CODIGO: 60101025</p> <p>VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA MARCA TOYOTA, LAND CRUISER 4X4, CON AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO, CAPOTA DURA, BATALLA LARGA, TODO TERRENO CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.</p> <p>MODELO: HZJ78L-RJMRS</p> <p>Color blanco,</p> <p>Año 2015</p> <p>MOTOR Y CHASIS:</p> <p>De 4 puertas</p> <p>Motor diésel</p> <p>Capacidad del motor de 4.200 cc. sin intercooler, sin turbo.</p> <p>Seis cilindros Potencia de 129 H.P.</p> <p>Sistema de combustible Inyección Directa</p> <p>Filtro de aire tipo ciclón con pre limpiador.</p> <p>Transmisión mecánica de 5 velocidades y reversa.</p> <p>Doble tracción y piñón de montaña cubos automáticos.</p> <p>Dirección hidráulica.</p> <p>Protector de Transferencia</p> <p>Suspensión delantera de resortes espirales.</p> <p>Suspensión trasera de hojas semielípticas.</p> <p>Asiento delantero para 3 personas.</p> <p>Protector de transferencia.</p> <p>MEDIDAS Y CAPACIDADES:</p> <p>Largo exterior 4.99 mts.</p>	C/U	10	\$81,425.96	\$814,259.60

<p>Ancho exterior 1.77 mts.</p> <p>Altura exterior 2.12 mts.</p> <p>Largo interior de cámara sanitaria 2.04 mts.</p> <p>Ancho interior de cámara sanitaria 1.51 mts.</p> <p>Alto interior de cámara sanitaria 1.335 mts.</p> <p>Espacio libre entre camilla y techo: 75 cms.</p> <p>Capacidad de tanque de combustible: 23.9 galones.</p> <p>DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:</p> <p>Frenos de disco delanteros y frenos de tambor traseros.</p> <p>Barra estabilizadora adelante y atrás.</p> <p>Cinturones de seguridad de tres puntos ubicados en el asiento delantero.</p> <p>Parabrisas delantero laminado.</p> <p>Faros halógenos.</p> <p>Columna de dirección ajustable y colapsible.</p> <p>Descansa-cabezas delanteros.</p> <p>Cono y extintor recargable de 2.5 lbs. Tipo ABC.</p> <p>Sensor indicador de estado de combustible.</p> <p>Sensor indicador de puertas abiertas.</p> <p>Sensor de bajo combustible y de freno de mano.</p> <p>Marcador de temperatura.</p> <p>Indicador de aceite y batería.</p> <p>EXTERIOR:</p> <p>Llantas 7.50/R 16. de 8 lonas</p> <p>Porta llanta de repuesto debajo de la carrocería.</p> <p>Vidrios laterales corredizos nevados 2/3 en cámara sanitaria.</p> <p>Vidrios traseros fijos nevados hasta la mitad en puertas traseras de la cámara sanitaria.</p> <p>Vidrios de puertas laterales delanteras y</p>				
---	--	--	--	--

<p>parabrisas polarizados hasta un 35%.</p> <p>Bomper delantero y trasero pintados.</p> <p>Loderas adelante y atrás.</p> <p>Ganchos de remolque.</p> <p>Estribos laterales de fábrica.</p> <p>Reflector sobre techo delantero y trasero.</p> <p>Rótulos reflectivos de ambulancia tipo espejo.</p> <p>Logotipos de FOSALUD.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>Aire acondicionado de fábrica adelante y atrás.</p> <p>Calefacción delantera.</p> <p>Con sistema de posicionamiento global (GPS)</p> <p>Radio AM/FM. CD player y dos parlantes como mínimo.</p> <p>Timón de polipropileno.</p> <p>Tapicería de vinil.</p> <p>Alfombrado de vinil adelante y linóleum atrás.</p> <p>Guantera</p> <p>Velocímetro Km./hora</p> <p>Odómetro.</p> <p>Tapón de combustible.</p> <p>Estuche de herramientas.</p> <p>Espejo interior anti reflejante.</p> <p>Asiento trasero plegable.</p> <p>Barra asidera trasera.</p> <p>Abridor remoto de tapa combustible.</p> <p>Alfombras delanteras</p> <p>Manual de instrucciones en español.</p> <p>EQUIPO ESPECIAL:</p> <p>Barra Multireflectora de luces de color rojo de alta visibilidad ubicada en el techo de la</p>				
--	--	--	--	--

<p>ambulancia.</p> <p>Sirena eléctrica multitono con seis tonos, micrófono y parlante</p> <p>Camilla portátil plegable</p> <p>Camilla automática plegable para transporte de pacientes con las siguientes especificaciones:</p> <p>Camilla con dos posiciones automáticas con rodos y soporte de fijación operable por un camillero.</p> <p>Medidas estándar.</p> <p>Largo 1,920 mm. X ancho 550 mm x alto 960 mm</p> <p>Colocada de manera sincrónica con su respectivo sistema completo.</p> <p>Fabricada en acero inoxidable, plegable, automáticamente liviana de peso, soporta cargas mínimas de 300 libras, con sus respectivos barandales plegables.</p> <p>Posee ruedas para facilidad de transporte.</p> <p>Tiene una colchoneta con cinturones sujetadores</p> <p>Para seguridad del paciente, el tipo de material de esta colchoneta es fácilmente lavable y desinfectable.</p> <p>Gancho porta suero sujeto al techo.</p> <p>Piso lavable y antideslizante en cámara sanitaria.</p> <p>Barra para asidero médico con capacidad de ser lavada.</p> <p>Gabinete para guardar accesorios médicos de 350 mm x 650 mm x 370 mm, con puertas transparentes corredizas.</p> <p>Asiento trasero plegable para dos acompañantes</p> <p>Luz de techo en cámara sanitaria.</p> <p>Lámpara para iluminar paciente</p> <p>Equipo inhalador de oxígeno con tanque de acero, de color verde y tanque de acero con válvula compatible para dosificar oxígeno, con humidificador. Cumple con las especificaciones de uso en El Salvador, con sus accesorios.</p> <p>Tanque de repuesto de oxígeno igual al tanque principal.</p>				
---	--	--	--	--

	<p>División entre cabina y cámara sanitaria con ventana corrediza.</p> <p>Extractor de aire en cámara sanitaria.</p> <p>Reflector halógeno manual y conector de 12 voltios en cámara sanitaria.</p> <p>Bolsa de red para guardar accesorios médicos</p> <p>Intercomunicador motorista y cámara sanitaria Barra cromada para asidero de médico y Botiquín</p> <p>Todos los accesorios que van incluidos en la cabina asistencial, deberán ir colocados de manera tal que faciliten la atención del paciente.</p> <p>División entre cabina y cámara sanitaria con ventana corrediza.</p> <p>Aire acondicionado independiente en cámara sanitaria.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Incluye placas, gastos de matrícula, Programa Mantenimiento preventivo y correctivo por 31,000 Km o 12 meses, lo que ocurra primero.</p> <p>Seguro contra robo y todo riesgo por 12 meses con cobertura total incluyendo territorio de Guatemala, El Salvador y Honduras para los vehículos y sus accesorios automotrices.</p> <p>GPS y Cero deducible*</p>				
TOTAL					\$814,259.60

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES: Todo bien y/o servicio debe suministrarse bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas: Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. El contratista deberá de incluir en sus costos y en efecto entregarlos; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas. El contratista se compromete a que el suministro cuente con una garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica por un período de TREINTA Y SEIS meses ó 100,000 Kilómetros recorridos, lo que ocurra primero. El contratista deberá entregar impresión en vinil adhesivo del logo y las franjas, que cubrirá el vehículo, aproximadamente entre el 60% y 70% de la superficie total, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; el FOSALUD, a través del Administrador del Contrato en coordinación con la Unidad de

Comunicaciones, entregará al Contratista, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en las ambulancias. El contratista deberá reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario aquellos bienes que resultaren con defectos de fábrica, bajo condiciones normales de uso dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes suministrados, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Así mismo deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. Servicios conexos requeridos: El contratista se compromete a lo siguiente: entregar matrícula, placas Nacional, tarjetas de circulación, brindar servicio de seguro de automotor contra robo y todo riesgo con cobertura total incluyendo Guatemala, El Salvador y Honduras, y cero deducible durante un periodo de 12 meses, para cada vehículo (todo bajo los términos y condiciones que se establece en Folios 129 a 136 de la oferta presentada por DIDEA, S.A. de C.V.). El contratista se compromete a garantizar la existencia de un stock de repuestos y/o partes sustituidas por el periodo de cinco años, así como su compromiso de informar por escrito al Administrador de contrato quien deberá coordinar con el Jefe de Transporte del FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. El contratista deberá incluir en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado y/o transporte, etc.; Asimismo, se compromete a brindar Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para cada vehículo, que incluye siete servicios de mantenimiento que equivalen a 31,000 KM ó 1 año, lo que suceda primero; siendo la primera revisión cuando cada vehículo llegue a los 1,000 KM y posteriormente cada 5,000KM o cada seis meses, las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo se harán en base a lo ofertado tal y como consta a folios. El contratista deberá proporcionar información suficiente sobre talleres, representaciones o alianzas estratégicas conformadas localmente a efecto de prestar el soporte técnico que fuere necesario durante el período considerado (36 meses) contados a partir de la recepción de los suministros. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones de la Contratación Directa No. 02/2014 “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 4 X 4 TODO TERRENO CON EQUIPAMIENTO BASICO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES 2014**”. b) La Oferta de la o él “**CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**” el día catorce de julio de dos mil catorce. c) La Resolución de Adjudicación Número 018/2014, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO. La contratante o EL

FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 814,259.60), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de contratación directa, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.; Número de teléfono de contacto: veintidós cincuenta y siete— once cincuenta y nueve, correo electrónico: jocruz@excelautomotriz.com.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de la obligación emanada del presente contrato será de 150 días calendario, contados un día posterior a la fecha de distribución del contrato. Más el tiempo estimado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, que iniciará a partir de la emisión del acta de recepción definitiva del suministro. Para la entrega de los bienes, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. La entrega se realizará en un solo

acto en el Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aída, número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador o donde lo solicite el administrador de contrato, siempre y cuando sean instalaciones del Sistema de Salud, los bienes serán recibidos por el Administrador de Contrato, así como los expertos en la materia. La vigencia del presente contrato inicia desde un día posterior a la distribución del contrato hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$162,851.92)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será el plazo contractual (que comprende 150 días calendario, contados un día posterior a la fecha de distribución del contrato, más el tiempo estimado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos) más noventa **DIAS CALENDARIO** y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$81,425.96)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado la entrega de los bienes y recibido el Acta de Recepción definitiva, la cual permanecerá vigente por el período de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de la recepción final del suministro y amparada según el acta correspondiente. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Stanley Lara Alberto, Coordinador de Programa especial del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 049/2014, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador deberá presentarse reclamos por escrito a la contratista, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre el FOSALUD y el Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en

coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro firmada por parte del Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa

por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa No. 02/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y la o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Luis Poma y prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfono veintidós cincuenta y siete– once ochenta y ocho, y Fax: veintidós cincuenta y siete– diez ochenta y ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.